



ORDENANZA N° 5112/91.-

V I S T O:

El Expediente N° 2453-A-91, Caratulado: ANIÑIR IRENE REF/ solicita Tenencia del Lote 10 de la Mansana 52 // del Barrio Islas Malvinas; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, la Señora ANIÑIR IRENE, solicita mediante Nota, la titularidad del Lote 10 de la Mansana 52 // del Barrio Islas Malvinas.-

Que a fojas 3, la Dirección Operativa realiza / la inspección correspondiente, constatando que en el Lote 10 de la Mansana 52 del Barrio Islas Malvinas, se encuentra ocupado por el Señor CASANOVA HUGAS, VITERBO ALEJANDRO y la Señora ANIÑIR IRENE, con su grupo familiar.-

Que a fojas 4, la Secretaría de Obras Públicas informa que de acuerdo a lo manifestado a fojas 3 vuelta, por la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales, corresponde adjudicar al ocupante.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su despacho N° 179/91, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza de fojas 8, despacho este que fue ratificado por UHANI MEDAD, en la Sesión Ordinaria N° 15, celebrada por el cuerpo / con fecha 11 de Octubre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 /// inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la Siguiete

ORDENANZA

ARTICULO 1°) ADJUDIQUESE EN VENTA, el Lote 10 de la Mansana 52 del Barrio Islas Malvinas, que cuenta con una superficie de 293,77 m2.; a favor del Señor CASANOVA HUGAS, VITERBO ALEJANDRO D.N.I. N° 92.741.547; y demás circunstancias / personales obrantes en el Expediente N° 2453-A-91.-

ARTICULO 2°) AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleta de Compra-Venta, estableciéndose como precio el 50% de la Valuación que fija la Dirección General del Catastro de la Provincia, al momento de la suscripción del respectivo Boleta, según lo autoriza la Ley Provincial N° 1602, precisió que abenará en la forma que estipule de comun acuerdo con el Municipio el recurrente en el mismo Boleta a celebrar entre las partes.-

///2.-



-2-

ARTICULO 3°) AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Pública Translativa de Dominio a favor del recurrente, una vez cumplido lo estipulado en el Artículo 2°) de la presente, quedando a cargo del mismo los gastos que demanden el acto de escrituración como así también los del Escribano interviniente.

ARTICULO 4°) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y UNO (Expediente N° 2453-A-91).

**ES COPIA:
BERS.-**

**FDO: PESINEY
ALVAREZ**

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5112/91
PROVOCADA POR DECRETO N° 2050/91
EXTE N° 2453-A-91
OBJ: